



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 214

Martes, 16 de septiembre de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 4290 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1071/2025 de 4 de septiembre, por la que se convocan pruebas específicas de integración funcional del personal laboral en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación. 23336
- 4291 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1072/2025 de 4 de septiembre, por la que se convocan pruebas específicas de integración funcional del personal laboral en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Ciencias de la Información. 23350
- 4292 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1074/2025 de 4 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 23364

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4293 Orden de 3 de septiembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se nombra directora del CEIP Mariano Aroca a D.ª Inmaculada Zapata Abellán en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta comunidad autónoma, convocados por Orden de 30 de noviembre de 2022. 23365

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4294 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de corrección de errores de la resolución del mismo órgano (BORM n.º 181, de 7 de agosto de 2025), por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 1 de octubre de 2024 (BORM, n.º 236, 9 de octubre de 2024). 23367

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 4295 Extracto de la resolución de 5 de septiembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria PMA EEUU (ANAHEIM) 2025. 23369

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 4296 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1077/2025, de 5 de septiembre) por la que se ordena la publicación del Reglamento regulador de las actividades de Extensión Universitaria de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. 23370



Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4297 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, para promover y coordinar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran hospitalizadas en domicilio y atendidas por la URHD y CPP por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de la vida y sus familias, en Murcia, en todas las áreas sanitarias del Servicio Murciano de Salud.

23386

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4298 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

23394

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

4299 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de los depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de construcción "Mejora de la seguridad y capacidad del ramal de incorporación de la autovía A-30 a la autovía MU-30". Clave de obra 15-MU-6010.

23397

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4300 Trabajo en beneficio de la comunidad 296/2024.

23400

IV. Administración Local

Archena

4301 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por los servicios que presta la Escuela Infantil Municipal de Archena.

23401

4302 Exposición pública del padrón cobradorio correspondiente a los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y recogida y eliminación de basuras, correspondiente al tercer bimestre 2025.

23402

Beniel

4303 Oferta de empleo público para 2025.

23403

Molina de Segura

4304 Decreto de Alcaldía sobre modificación de la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, mediante oposición libre, de plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura. Bases publicadas en el BORM n.º 124 de 30 de mayo de 2024.

23404

4305 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes.

23405

San Javier

4306 Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía.

23407

Torre Pacheco

4307 Edicto de aprobación y cobranza del padrón de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre de 2025.

23408



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**4290 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1071/2025
de 4 de septiembre, por la que se convocan pruebas específicas
de integración funcional del personal laboral en la Escala
Superior Facultativa: Especialidad Transferencia de Resultados
de la Investigación.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Murcia, informadas la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y el Comité de Empresa,

Este Rectorado, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo Marco para el establecimiento de las condiciones de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, de 13 de febrero de 2002, aprobado por el Consejo Social en sesión de 21 de marzo de 2002, y con objeto de unificar el régimen jurídico de aplicación a todo el personal de administración y servicios con vinculación permanente a la Universidad de Murcia.

Resuelvo

Convocar pruebas específicas de integración funcional, mediante el sistema de concurso-oposición, para la adquisición de la condición de funcionario de carrera del personal laboral fijo que desempeñe puestos adscritos a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de Convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas específicas de integración funcional para cubrir una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación, mediante el sistema de concurso-oposición.



1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El personal laboral fijo que supere el proceso selectivo se integrará en la escala y plaza convocada.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de noviembre de 2025 determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

2. Requisitos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y en particular los siguientes:

a) Tener la condición de personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Murcia.

b) Desempeñar un puesto de trabajo adscrito a una de las Escalas y Especialidades objeto de la presente convocatoria y encontrarse en situación de servicio activo.

c) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en la correspondiente Escala objeto de esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La titulación requerida para la integración en las distintas Escalas y Especialidades de los Grupos funcionariales será la exigida para ingreso en el Grupo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitud.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la



Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS) siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarla en la solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago por discapacidad, la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:



a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/es/sistemas-admitidos>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.



4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.
- b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.
- c) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.
- d) Señalamiento de la fecha de realización del único ejercicio.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivo la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en el apartado 2 de la presente base.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en el apartado 4 de la presente base.



En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplicadas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesoras o asesores deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.



5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

6.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en los ejercicios, cuando sea necesario, se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

6.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

6.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7. Realización del concurso.

7.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer públicas, la relación de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición.

7.2. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.



Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

8.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo de integración, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

8.2. A continuación el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las y los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de integración, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.1 alegado en su solicitud. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1272/2003 de 10 de octubre, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

b) Quienes hubieran hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal, los documentos del apartado a) y/o b) no deberán ser aportados por las personas interesadas, siendo sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera,



quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

10. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

10.1. El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.2. La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

11. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 4 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



Anexo I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las personas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

Se valorarán los méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo, que se posean hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, teniendo en consideración los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1979), en los cuerpos o escalas citados, el trabajo desarrollando funciones de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación mediante nombramiento como personal funcionario interino o promoción interna temporal y personal laboral.

1.2. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: Consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test que se basará en el contenido total del programa que se indica en el anexo II, con 3 respuestas alternativas, de la que sólo una será válida. Las respuestas erróneas no puntuarán negativamente. El tribunal propondrá 3 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 80 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de 1 hora y 30 minutos.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Fase de concurso.

La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del personal laboral se valorará hasta un máximo de 21 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la siguiente manera:

- Servicios prestados como personal funcionario en Cuerpos o Escalas del subgrupo A1 o como personal laboral de la misma categoría y grupo: 0,1167 puntos por mes completo de servicios efectivos.

- Servicios prestados como personal funcionario o como personal laboral en otros Cuerpos, Escalas o categorías: 0,0583 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Se tendrán en cuenta los servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.



b) Trabajo desarrollado: Por cada mes de trabajo desarrollando funciones de Titulado Superior: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación como personal laboral: 0,05 puntos con un máximo de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Primer y único ejercicio: Se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50%, 40 preguntas correctas equivaldrán a 12,50 puntos

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

3.º) Mayor puntuación en el apartado de antigüedad de la fase de concurso.



Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

I.- Derecho Administrativo.

Tema 1.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Capítulo II: De los órganos administrativos. Título Preliminar, Capítulo V.-Funcionamiento electrónico del sector público. Título Preliminar, Capítulo VI: De los convenios.

Tema 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I.- De los interesados en el procedimiento. Título II.- De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III.- De los actos administrativos. Título IV.- De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V.- De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las Personas.

Tema 6.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de los Poderes Públicos.

II.- Administración de Recursos Humanos.

Tema 1.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto, ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Clases de personal.

Tema 3.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo IV. Personal docente e investigador de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII: Régimen disciplinario.

Tema 5.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.



III.- Gestión económico-financiera.

Tema 1.- El presupuesto de la Universidad de Murcia: Características y estructura. Créditos. Modificaciones presupuestarias.

Tema 2.- Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes en la Universidad de Murcia. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos.

Tema 3.- Gestión del gasto: Gastos en bienes y servicios. Gastos de inversión. Transferencias corrientes y de capital.

Tema 4.- Pagos: concepto y clasificación. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar".

IV.- Organización universitaria.

Tema 1.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título II. Creación y reconocimiento de Universidades y calidad del sistema universitario. Título III. Organización de las Enseñanzas. Título V. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario.

Tema 2.- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia: Título I: De la Coordinación universitaria: Objetivos y fines. El Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. Título II: De la Ordenación del Sistema Universitario y de la Integración en el espacio Europeo de Enseñanza Superior: Criterios comunes y criterios aplicables a las universidades públicas. Título III: Del Consejo Social de las Universidades Públicas: De la composición y de los miembros del Consejo Social. De la organización y del régimen jurídico y económico del Consejo Social.

Tema 3.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo I. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Capítulo II. Gobernanza de las universidades públicas.

Tema 4.- Alumnado: Régimen de acceso y admisión a Grado y Máster: Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

Tema 5.- Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**4291 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1072/2025
de 4 de septiembre, por la que se convocan pruebas específicas
de integración funcional del personal laboral en la Escala
Superior Facultativa: Especialidad Ciencias de la Información.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Murcia, informadas la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y el Comité de Empresa,

Este Rectorado, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo Marco para el establecimiento de las condiciones de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, de 13 de febrero de 2002, aprobado por el Consejo Social en sesión de 21 de marzo de 2002, y con objeto de unificar el régimen jurídico de aplicación a todo el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios con vinculación permanente a la Universidad de Murcia.

Resuelvo

Convocar pruebas específicas de integración funcional, mediante el sistema de concurso-oposición, para la adquisición de la condición de funcionario de carrera del personal laboral fijo que desempeñe puestos adscritos a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Ciencias de la Información.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de Convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas específicas de integración funcional para cubrir dos plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Ciencias de la Información, mediante el sistema de concurso-oposición.



1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El personal laboral fijo que supere el proceso selectivo se integrará en la escala y misma plaza convocada.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de noviembre de 2025 determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

2. Requisitos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y en particular los siguientes:

a) Tener la condición de personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Murcia.

b) Desempeñar un puesto de trabajo adscrito a una de las Escalas y Especialidades objeto de la presente convocatoria y encontrarse en situación de servicio activo.

c) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en la correspondiente Escala y Especialidad objeto de esta convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La titulación requerida para la integración en las distintas Escalas y Especialidades de los Grupos funcionariales será la exigida para ingreso en el Grupo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad



de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS) siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarla en la solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago por discapacidad, la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell



- Caixabank
- Cajamar
- b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.
- e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/es/sistemas-admitidos>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.
- Aplicación o sistema cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.



b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

d) Señalamiento de la fecha de realización del único ejercicio.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivo la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.



4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en el apartado 2 de la presente base.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en el apartado 4 de la presente base.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplicadas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.



5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

6.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en los ejercicios, cuando sea necesario, se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante



del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

6.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquier otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

6.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7. Realización del concurso.

7.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer públicas, la relación de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición.

7.2. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

8.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo de integración, por el orden



de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

8.2. A continuación el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las y los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de integración, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.1 alegado en su solicitud. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1272/2003 de 10 de octubre, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

b) Quienes hubieran hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal, los documentos del apartado a) y/o b) no deberán ser aportados por las personas interesadas, siendo sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

10. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

10.1. El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.2. La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.



11. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 4 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



Anexo I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las personas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

Se valorarán los méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo, que se posean hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, teniendo en consideración los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1979), en los cuerpos o escalas citados, el trabajo desarrollando funciones de Escala Superior Facultativa: Especialidad Ciencias de la Información mediante nombramiento como personal funcionario interino o promoción interna temporal y personal laboral.

1.2. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: Consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test que se basará en el contenido total del programa que se indica en el anexo II, con 3 respuestas alternativas, de la que sólo una será válida. Las respuestas erróneas no puntuarán negativamente. El tribunal propondrá 3 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 80 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de 1 hora y 30 minutos.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Fase de concurso.

La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) **Antigüedad:** La antigüedad del personal laboral se valorará hasta un máximo de 21 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la siguiente manera:

- Servicios prestados como personal funcionario en Cuerpos o Escalas del subgrupo A1 o como personal laboral de la misma categoría y grupo: 0,1167 puntos por mes completo de servicios efectivos.

- Servicios prestados como personal funcionario o como personal laboral en otros Cuerpos, Escalas o categorías: 0,0583 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Se tendrán en cuenta los servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) **Trabajo desarrollado:** Por cada mes de trabajo desarrollando funciones de Titulado Superior en Ciencias de la Información como personal laboral: 0,05 puntos con un máximo de 3 puntos.



No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Primer y único ejercicio: Se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50%, 40 preguntas correctas equivaldrán a 12,50 puntos

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 3.º) Mayor puntuación en el apartado de antigüedad de la fase de concurso.

**Anexo II****Programa**

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

I.- Derecho administrativo.

Tema 1.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Capítulo II: De los órganos administrativos. Título Preliminar, Capítulo V.-Funcionamiento electrónico del sector público. Título Preliminar, Capítulo VI: De los convenios.

Tema 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I.- De los interesados en el procedimiento. Título II.- De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III.- De los actos administrativos. Título IV.- De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V.- De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las Personas.

Tema 6.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de los Poderes Públicos.

II.- Administración de recursos humanos.

Tema 1.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto, ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Clases de personal.

Tema 3.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo IV. Personal docente e investigador de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII: Régimen disciplinario.

Tema 5.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.



III.- Gestión económico-financiera.

Tema 1.- El presupuesto de la Universidad de Murcia: Características y estructura. Créditos. Modificaciones presupuestarias.

Tema 2.- Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes en la Universidad de Murcia. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos.

Tema 3.- Gestión del gasto: Gastos en bienes y servicios. Gastos de inversión. Transferencias corrientes y de capital.

Tema 4.- Pagos: concepto y clasificación. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar".

IV.- Organización universitaria.

Tema 1.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título II. Creación y reconocimiento de Universidades y calidad del sistema universitario. Título III. Organización de las Enseñanzas. Título V. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario.

Tema 2.- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia: Título I: De la Coordinación universitaria: Objetivos y fines. El Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. Título II: De la Ordenación del Sistema Universitario y de la Integración en el espacio Europeo de Enseñanza Superior: Criterios comunes y criterios aplicables a las universidades públicas. Título III: Del Consejo Social de las Universidades Públicas: De la composición y de los miembros del Consejo Social. De la organización y del régimen jurídico y económico del Consejo Social.

Tema 3.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo I. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Capítulo II. Gobernanza de las universidades públicas.

Tema 4.- Alumnado: Régimen de acceso y admisión a Grado y Máster: Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

Tema 5.- Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**4292 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-1074/2025 de 4 de septiembre, referente a la convocatoria
para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la
misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1074/2025 de 4 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en redes de nueva generación", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 5 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4293 Orden de 3 de septiembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se nombra directora del CEIP Mariano Aroca a D.^a Inmaculada Zapata Abellán en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta comunidad autónoma, convocados por Orden de 30 de noviembre de 2022.**

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 31 de enero de 2018, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 2020, y por la Orden de 26 de noviembre de 2021, establece las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 30 de noviembre de 2022, se convocó procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de 17 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se publicó la relación de directores que habían obtenido renovación de su nombramiento, así como la relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocados por Orden de 30 de noviembre de 2022.

Por Orden de 17 de junio de 2025 sobre la ejecución de sentencia n.^º 22/2025 de 14 de enero de 2025, dictada por el juzgado contencioso-administrativo n.^º 7 de Murcia dictada en el procedimiento abreviado n.^º 505/2023 seguido a instancia de D.^a Ana María Redondo Rocamora, se dispone ejecutar en sus propios términos la referida sentencia 22/2025, que falla retrotraer el procedimiento de selección de directores del CEIP Mariano Aroca, convocado por Orden de 30 de noviembre de 2022, "a fin de que se nombre y elija una nueva comisión de selección que proceda a calificar los Proyectos de Dirección de ambas aspirantes, con lo demás que proceda".

Por Resolución de 2 de julio de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación se procede a la ejecución de la sentencia n.^º 22/2025 de 14 de enero de 2025, dictada por el juzgado contencioso-administrativo n.^º 7 de Murcia dictada en el procedimiento abreviado n.^º 505/2023 seguido a instancia de D.^a Ana María Redondo Rocamora.

Por Orden de 2 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional se designan los miembros de la comisión del concurso de méritos para la selección y nombramiento del director en el CEIP Mariano Aroca, convocado por orden de 30 de noviembre de 2022.



De conformidad con el artículo 20 de la Orden de 31 de enero de 2018, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 2020, y por la Orden de 26 de noviembre de 2021, el presidente de la citada comisión de selección ha remitido las puntuaciones definitivas de las aspirantes y la propuesta de seleccionada a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

En consecuencia,

Dispongo

Único.- Nombrar directora del CEIP Mariano Aroca a D.^a Inmaculada Zapata Abellán en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta comunidad autónoma, convocados por orden de 30 de noviembre de 2022. Esta directora es nombrada por un periodo de cuatro años con efectos desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2027.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de septiembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4294 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de corrección de errores de la resolución del mismo órgano (BORM n.º 181, de 7 de agosto de 2025), por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 1 de octubre de 2024 (BORM, n.º 236, 9 de octubre de 2024).

Antecedentes

Primero.- En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de agosto de 2025, se publicó la Resolución, de 1 de agosto de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 1 de octubre de 2024 (BORM n.º 236, de 9 de octubre de 2024).

Segundo.- Con posterioridad a dicha publicación, se han detectado errores en la relación de admitidos, consistentes en la inclusión de varios aspirantes en el ANEXO I (Listado de admitidos evaluación FINALIZADA) que debían de figurar en el ANEXO III (Listado de excluidos).

Tercero.- Resulta competente para rectificar los errores cometidos en la citada resolución, dictada con fecha 1 de agosto de 2025, la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

A la vista de lo anteriormente expuesto,

Resuelvo

Primero.- Corregir, en los términos establecidos en el ANEXO III, la resolución de 1 de agosto de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 1 de octubre de 2024.

Segundo.- Quitar del ANEXO I de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORN n.º 181, de 7 de agosto de 2025) a.

Categoría: Facultativo Sanitario Especialista



DNI	Apellidos y nombre
***2938**	LOPEZ HERNANDEZ, RUTH
***4420**	MONToya RANGEL, CARLOS

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sección de carrera y promoción profesional de la página web del portal sanitario www.murciasalud.es

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer el mencionado recurso de alzada, deberá hacerlo por vía electrónica. A tal efecto, en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone del formulario específico (código 1495):

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RAS_TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RAS_TRO=c$m40288)

Murcia, 4 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

Anexo III

Listado definitivo de excluidos en el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera/promoción profesional, correspondiente a la convocatoria del año 2022 (BORM n.º 236, de 9 octubre de 2024), con indicación del motivo de exclusión

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
2938	LOPEZ HERNANDEZ, RUTH	No cumplir los requisitos 1.1 y/o de base específica primera de la convocatoria de carrera/promoción profesional correspondiente al año 2022 (BORM n.º 236, 09 de octubre de 2024)
***4420**	MONToya RANGEL, CARLOS	No cumplir los requisitos 1.1 y/o de base específica primera de la convocatoria de carrera/promoción profesional correspondiente al año 2022 (BORM n.º 236, 09 de octubre de 2024)



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4295 Extracto de la resolución de 5 de septiembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria PMA EEUU (ANAHEIM) 2025.

BDNS (Identif.): 855923

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/855923>).

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector hortofrutícola y actividades conexas.

Segundo. Objeto.

Participar en la Feria PMA EEUU (ANAHEIM) 2025.

Fechas de la actuación: del 14 al 19 de octubre de 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 28.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 4.000 euros.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 7 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 6 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 1.300 €+IVA.

Murcia, 5 de septiembre de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4296 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1077/2025, de 5 de septiembre) por la que se ordena la publicación del Reglamento regulador de las actividades de Extensión Universitaria de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Aprobado el Reglamento regulador de las actividades de Extensión Universitaria de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2025, este Rectorado

Resuelve

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 5 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Reglamento regulador de las actividades de extensión universitaria de la Universidad de Murcia

La extensión universitaria debe entenderse como el conjunto de actividades promovidas por la universidad orientadas a la proyección de la cultura, el conocimiento, la ciencia y el compromiso social más allá del ámbito estrictamente académico, con el fin de fomentar la interacción activa entre la universidad y la sociedad. Estas acciones comprenden iniciativas culturales, artísticas, científicas, sociales y de divulgación que, sin constituir necesariamente una oferta académica formal ni estar dirigidas a la obtención de créditos o cualificaciones, contribuyen al cumplimiento de la función social de la universidad, reforzando su papel como agente transformador y de cohesión territorial. La extensión universitaria se centra en el enriquecimiento cultural, el fomento de la participación ciudadana, la divulgación del conocimiento y la interacción universidad-sociedad, y puede dirigirse a toda la ciudadanía, sin requisitos de acceso ni estructuras curriculares regladas, aunque algunas actividades puedan dar lugar a certificaciones de asistencia o participación sin efectos académicos.

Esta oferta educativa contribuye de manera decisiva a fortalecer la idea de una universidad abierta a la sociedad, que no solo responde a las necesidades formativas del estudiantado universitario, sino también de profesionales y especialistas y, en suma, de todas las personas a quienes interese ampliar sus conocimientos y actualizar su formación. Es por ello que las actividades de extensión universitaria se organizan desde una perspectiva plural, práctica y aplicada, permitiendo el acceso a quien desee profundizar en temáticas específicas y participar en espacios de aprendizaje colaborativo.



Para el estudiantado universitario, las actividades formativas enmarcadas en la extensión universitaria constituyen un complemento formativo de carácter voluntario y no reglado, que permite la profundización en áreas de interés individual, al margen de los planes de estudio oficiales. Dichas actividades se desarrollan en un contexto no evaluativo, centrado en el intercambio de conocimientos y en el aprendizaje autónomo, lo que favorece la participación activa, el desarrollo personal y el acceso libre al conocimiento con fines culturales, sociales o intelectuales, sin vinculación directa a la obtención de créditos académicos.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo básico y común que regule las actividades formativas de extensión universitaria desarrolladas en el seno de la Universidad de Murcia. Dichas actividades comprenden, entre otras, los cursos de extensión universitaria, las escuelas de verano, así como talleres, jornadas, seminarios, conferencias, congresos y demás eventos de naturaleza académica, científica o cultural promovidos directamente por la Universidad de Murcia o impulsados en colaboración con otras entidades públicas o privadas, en respuesta tanto a iniciativas institucionales como sociales.

El reglamento se articula, asimismo, dando cumplimiento a las políticas de igualdad previstas en la legislación aplicable.

En su tramitación han sido observadas las oportunas previsiones procedimentales. En particular, se ha verificado la correspondiente exposición pública para la recepción de alegaciones, con el resultado que consta en el expediente administrativo.

En su virtud, a iniciativa de la Sra. Vicerrectora de Formación Continua, a propuesta del Sr. Rector, constando en el orden del día y previa deliberación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 25 de julio de 2025, ha acordado aprobar el Reglamento regulador de las actividades de extensión universitaria de la Universidad de Murcia, cuyo texto se inserta a continuación.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de este reglamento desarrollar la regulación de las actividades de extensión universitaria de la Universidad de Murcia.

2. Con carácter simplemente enunciativo, las actividades de extensión universitaria incluyen cursos, escuelas de verano, talleres, jornadas, seminarios, conferencias, congresos y otros eventos académicos o científicos destinados tanto a la comunidad universitaria como al público en general.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento se aplica a las actividades de extensión universitaria de la Universidad de Murcia.

Artículo 3. Personas destinatarias de las actividades de extensión universitaria.

1. Las actividades de extensión universitaria se hallan dirigidas a estudiantes, con y sin titulación universitaria, a profesionales y al conjunto de la sociedad.

2. No podrá participar como estudiante de una actividad de extensión universitaria quien tenga a su cargo su dirección o codirección académica o



imparta docencia en ella. Tampoco el personal técnico, de gestión y administración de servicios que intervenga en su tramitación.

Artículo 4. Documentación acreditativa de la asistencia o aprovechamiento.

Las actividades de extensión universitaria no conducirán a la obtención de títulos oficiales ni de formación permanente, sin perjuicio de que se emitan certificaciones de asistencia conforme a las previsiones del artículo 22.

Artículo 5. Vicerrectorado competente.

1. A los efectos de este reglamento, se entenderá por vicerrectorado competente el que lo sea en materia de formación continua.

2. La coordinación, la atención y la gestión de las actividades de extensión universitaria se encontrarán bajo la dirección del vicerrectorado competente, sin perjuicio de los centros, servicios o unidades que, por la naturaleza del trámite del que se trate en cada supuesto, hayan de intervenir en su realización.

Artículo 6. Principios y objetivos generales de las actividades de extensión universitaria.

1. Las actividades de extensión universitaria se han de guiar por los principios y orientar a la consecución de los objetivos que se enuncian a continuación:

a) Potenciar la relación entre universidad y sociedad, actuando como un eje vertebrador del territorio de la Región de Murcia.

b) Fomentar la formación a lo largo de la vida.

c) Promover la actualización de conocimientos desde una perspectiva aplicada y práctica.

d) Incentivar el intercambio de conocimientos entre las personas participantes, eliminando la presión de la evaluación final.

e) Impulsar la enseñanza sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres.

2. Los referidos principios y objetivos informarán de modo determinante la oportunidad de habilitar la realización de una actividad de extensión universitaria.

Artículo 7. Estructura horaria.

Las actividades de extensión universitaria se estructuran en horas de formación, con duración mínima de una hora y máxima de treinta horas.

Artículo 8. Modalidades de enseñanza.

1. Las actividades formativas de extensión universitaria se pueden impartir con arreglo a las modalidades que se hallen previstas en la normativa que disciplina la organización de las enseñanzas universitarias.

En la fecha de aprobación de este reglamento, tal normativa se encuentra acogida en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En su caso, las modificaciones operadas en dicha normativa actuarán de manera directa en relación con la temática propia de este precepto.

2. La modalidad docente elegida se habrá de especificar en la memoria académica de la actividad de extensión universitaria.

3. Cualquiera que sea la modalidad de la actividad, esta se gestionará, académica y administrativamente, a través de la plataforma virtual y de las



herramientas corporativas multimedia que la Universidad de Murcia disponga para estos fines.

4. Con carácter excepcional y debidamente fundamentado, se podrá autorizar el empleo de herramientas informáticas adecuadas que sean diferentes de las señaladas en el apartado 3. Para ello, será preciso que la personal titular de la dirección académica de la actividad formativa formule solicitud justificada, que será resuelta por la persona titular del vicerrectorado competente. Los particulares de la solicitud y de la eventual autorización serán concretados mediante las instrucciones generales a las que se refiere la disposición adicional primera.

Artículo 9. Tipología de las actividades de extensión universitaria.

La tipología de las actividades de extensión universitaria se corresponderá con los siguientes supuestos:

a) Cursos de extensión universitaria.

Los cursos de extensión universitaria son actividades orientadas a la formación relacionada con temáticas de actualidad, dirigidas a estudiantes y a cualquier persona física que tenga interés en la materia de la que se trate y cuya realización se podrá verificar en una o más de las sedes permanentes de las que la Universidad de Murcia dispone en municipios de la Región de Murcia.

El vicerrectorado competente promoverá la realización anual de, al menos, una convocatoria pública dirigida a recabar propuestas de cursos de extensión universitaria, en la que se detallarán objeto, informaciones y condiciones precisas para que sea posible concurrir a ella.

b) Escuelas de verano.

Las escuelas de verano representan la oferta formativa que las facultades de la Universidad de Murcia dirigen a favor de estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional o Bachillerato, con el fin de que se puedan acercar al mundo universitario y a aquellas titulaciones que puedan hallarse entre sus opciones académicas o profesionales futuras.

La participación en actividades de extensión universitaria de personas menores de edad que no tengan la condición de estudiantes de titulación oficial de la Universidad de Murcia solo podrá verificarse en el supuesto de las escuelas de verano.

El vicerrectorado competente promoverá la realización anual de una convocatoria dirigida a los equipos de gobierno de los centros de la Universidad de Murcia con la finalidad de recabar propuestas en materia de escuelas de verano. La convocatoria detallará las condiciones y los particulares necesarios para concurrir a ella.

c) Otras actividades formativas y de divulgación del conocimiento.

La extensión universitaria podrá comprender, así mismo, otras actividades formativas y de divulgación, tales como talleres, jornadas, seminarios, conferencias y congresos.

Las instrucciones generales previstas en la disposición adicional primera concretarán, en su caso, las condiciones aplicables a tales supuestos.



Capítulo II

Ordenación de las actividades de extensión universitaria

Artículo 10. Esquema general.

El itinerario conducente a la aprobación y validación de las actividades de extensión universitaria se sujetará a los siguientes hitos sucesivos:

- a) Formulación de la propuesta.
- b) Presentación de la propuesta mediante el empleo de la aplicación o herramienta informática procedente a tal efecto.
- c) Revisión de la propuesta por la Escuela de Formación Continua.
- d) Decisión y, en su caso, validación de la actividad.

Artículo 11. Propuesta.

1. La propuesta de una actividad de extensión universitaria puede proceder de cualquier persona física que reúna la circunstancia de tener la condición de empleada pública de la Universidad de Murcia. Tal condición habrá de mantenerse inalterada durante el periodo de realización de la actividad.

2. La propuesta habrá de identificar un centro o unidad al que se adscriba la actividad. A tal efecto, puede tratarse de cualquiera de las siguientes estructuras de la Universidad de Murcia: facultades, Escuela Internacional de Doctorado, Escuela de Formación Continua y vicerrectorados o Gerencia.

3. En el supuesto de actividades que se deseen promover desde un centro adscrito, la propuesta podrá ser formulada por la persona titular de la dirección académica de este y la adscripción se verificará a favor del centro propio que, por motivos académicos, resulte más directamente relacionado con la temática de la actividad.

4. Cada propuesta de actividad de extensión universitaria ha de ser necesariamente adscrita a un único centro o unidad.

5. Las actividades de extensión universitaria pueden ser promovidas para que sean organizadas y desarrolladas juntamente con otra u otras universidades o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para lo que será preciso el establecimiento del oportuno convenio específico de colaboración, conforme al modelo que el vicerrectorado competente desenvolverá al amparo de lo previsto en la disposición adicional segunda.

Artículo 12. Contenido de la propuesta.

La propuesta de una actividad de extensión universitaria habrá de comprender los siguientes extremos:

- 1.º Denominación de la actividad.
- 2.º Visto bueno del centro y departamento o unidad de adscripción.

La propuesta ha de incorporar el documento que acredite que ha recibido el visto bueno, aval o conformidad del órgano competente del centro o unidad de adscripción, adoptado en virtud de los cauces y competencias que prevean sus correspondientes reglas internas. Asimismo, en el caso de propuestas presentadas por personal docente e investigador, será necesario presentar el informe previo del departamento sobre la viabilidad de participación del personal docente involucrado y de la pertinencia de la actividad.

Sin este requisito no podrá procederse a la tramitación de la propuesta. 3.º Memoria académica, que habrá de contener:



a) Justificación y objetivos, con específica referencia a los enunciados en el artículo 6.

b) Número de participantes.

c) Requisitos de participación en la actividad formativa.

A estos efectos, se podrán introducir criterios, siempre que no sean ilícitamente discriminatorios, en relación con circunstancias tales como la formación previa, la experiencia laboral, el señalamiento de determinadas habilidades técnicas o personales, un cierto nivel de conocimiento de idioma o idiomas específicos u otros que sean congruentes con las exigencias académicas inherentes a la acción formativa.

d) Identificación de las personas titulares de la dirección y, en su caso, de la codirección académica de la actividad.

e) Identificación del equipo docente y descripción de la experiencia profesional de sus integrantes.

f) Plan de trabajo y calendario.

g) Si concurre o no la previsión de que la participación en la actividad comporte reconocimiento de créditos CRAU, con el fundamento que proceda, en su caso.

4.º Memoria económica o presupuesto, que ha de evidenciar la autosuficiencia y viabilidad económica de la actividad y que se formulará con arreglo a las previsiones del artículo 32.

En relación con el personal a cargo de la dirección y, en su caso, de la codirección académica, se precisará la modalidad de reconocimiento o remuneración que se plantea por el desempeño de tales funciones, conforme proceda con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 24.

En el caso del equipo docente, se precisará la retribución por hora dentro del marco de lo habilitado al efecto con arreglo al artículo 27.

5.º En el supuesto de las escuelas de verano, destinadas a estudiantes de tramos preuniversitarios, será preciso que la propuesta incluya las previsiones que sean arregladas a derecho en relación con los consentimientos, responsabilidades y cautelas que sea procedente adoptar.

6.º Cuando se trate de actividades conjuntas con otras universidades o entidades, propuesta de convenio que regule esta colaboración a nivel académico, económico y de gestión.

El contenido de la propuesta se desarrollará y concretará mediante las instrucciones generales previstas en la disposición adicional primera.

Artículo 13. Presentación de la propuesta.

1. Definida la propuesta con arreglo a los artículos 11 y 12, su presentación se habrá de verificar mediante la herramienta informática cuyo empleo previene el artículo 8.

2. La propuesta deberá presentarse al menos con un mes de antelación respecto a la fecha prevista para iniciar la actividad.

3. En el supuesto de actividades cuya tipología sea la propia de «conferencia», bastará con cinco días de antelación.

4. La persona proponente podrá retirar su propuesta o desistir de ella en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



Artículo 14. Revisión de la propuesta por la escuela de formación continua.

1. Presentada la propuesta, esta será examinada por la Escuela de Formación Continua, para lo que, de ordinario, dispondrá de un plazo de un mes.

2. El examen tendrá el objeto de verificar la concurrencia de los requerimientos reglamentarios y la regularidad y coherencia de las previsiones administrativas, económico-financieras y sobre programación de desarrollo de la actividad que se contengan en la propuesta.

3. Si durante la revisión de la propuesta se detectan errores o aspectos que deban corregirse, se solicitará a la persona promotora que los subsane en el plazo de 5 (cinco) días. En caso de no recibir respuesta en dicho plazo, o si la documentación corregida sigue siendo incompleta o incorrecta, la propuesta se considerará desistida. Esta circunstancia será comunicada a la persona promotora, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva propuesta una vez corregidas las deficiencias.

4. En el supuesto de deficiencias no subsanables se propondrá directamente la no aceptación de la propuesta. Se dará cuenta a la persona proponente acerca de las causas de tal decisión.

Artículo 15. Decisión.

Corresponde al rector o rectora decidir acerca de la aprobación o desestimación de las propuestas, sin perjuicio de las delegaciones de competencia o de firma que puedan conferirse.

Artículo 16. Modificaciones de la propuesta.

1. Antes de su validación, la propuesta podrá ser modificada a instancia de la persona proponente o de la Escuela de Formación Continua. En este último supuesto, solo cuando ello obedezca a la necesidad de subsanar deficiencias y la persona proponente así lo acepte.

2. La introducción de modificaciones podrá conllevar la necesidad de reiterar trámites ya realizados, especialmente en relación con los informes preceptivos que prevé este reglamento. En tales casos, el plazo volverá a computar con arreglo al tiempo que restare originariamente en el momento de solicitar el trámite o informe que deba repetirse.

3. Tras su validación, la modificación sobrevenida de la propuesta se sujetará a las siguientes reglas:

a) No se admitirán modificaciones sustanciales, estimando por tales aquellas que afecten significativamente a la tipología de la actividad en relación con caracteres tales como temática, metodología u otros de análoga índole.

b) No serán admitidas alteraciones que afecten de modo esencial a la programación administrativa o económico-financiera de la actividad.

c) En los casos de las letras a y b, serán admisibles modificaciones no sustanciales que, a juicio del vicerrectorado competente o de la dirección de la Escuela de Formación Continua, no alteren singularmente las condiciones de validación de la propuesta.

d) Para que sean admisibles cambios en la programación económico-financiera que comporten minoración de ingresos o incremento de gastos será preciso que la propuesta de modificación justifique debidamente el mantenimiento del equilibrio económico de la actividad.



e) Podrán autorizarse modificaciones atinentes a la programación cronológica de la actividad cuando ello sea necesario para su buen fin.

f) Solo la persona proponente podrá solicitar la modificación, que habrá de ser interesada de la Escuela de Formación Continua con no menos de 15 (quince) días de antelación a la fecha de inicio o de realización de la actividad. La Escuela de Formación Continua evaluará la pertinencia y admisibilidad de la modificación y propondrá decisión en un plazo no superior a 5 (cinco) días. Seguidamente, se dictará y comunicará la decisión que proceda.

4. En cualquier caso, la persona titular de la dirección académica de la actividad se hallará habilitada para disponer, por sí, modificaciones no sustanciales de la programación de la actividad, incluso durante su desarrollo, que sean debidas a circunstancias urgentes e imprevisibles y cuya adopción no pueda sujetarse a las previsiones del apartado 3 sin el riesgo de que la eventual demora pudiera ocasionar un perjuicio significativo para la actividad misma o para cualquiera de las personas intervenientes en ella. Ello incluirá la reprogramación temporal de actuaciones determinadas o puntuales, siempre que se asegure y justifique la no causación de perjuicio a las personas participantes. En los supuestos de este apartado, bastará con dar cuenta inmediata a favor de la Escuela de Formación Continua por medio de los canales de comunicación establecidos a tal efecto.

Artículo 17. Cómputo de plazos.

Los plazos previstos en este reglamento serán computados conforme previene el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las siguientes especialidades:

a) Plazos fijados por meses.

Se excluye del cómputo el mes de agosto.

Los periodos no lectivos correspondientes a las fiestas de Navidad y Año Nuevo, por una parte, y a la Semana Santa y las Fiestas de Primavera del municipio de Murcia, por otra, darán lugar a que, en el respectivo caso, el plazo se amplíe en 2 (dos) semanas.

b) Plazos fijados por días.

Se consideran inhábiles los días correspondientes al mes de agosto y a los periodos no lectivos propios de las fiestas de Navidad y Año Nuevo y de Semana Santa y Fiestas de Primavera en el municipio de Murcia, así como cualesquiera otros que, con arreglo a la programación académica de la Universidad de Murcia, tengan carácter no lectivo.

Capítulo III

Participación en actividades de extensión universitaria

Artículo 18. Período de inscripción.

1. El periodo abierto para la inscripción en la actividad se ajustará a las previsiones cronológicas de la propuesta validada.

2. De no ser alcanzado el número de participantes previsto en la propuesta, la actividad formativa no podrá llevarse a cabo. En tal supuesto, se comunicará la cancelación de la actividad a las personas interesadas y se procederá de oficio, en su caso, a la devolución de los abonos realizados.



3. Excepcionalmente, a solicitud motivada de la dirección académica, el vicerrectorado competente podrá disponer que la actividad se imparta pese a no haberse alcanzado el número de participantes previsto en la propuesta. Para ello, será necesario que en la solicitud conste haberse efectuado el reajuste presupuestario que proceda y que ello evidencie que la actividad continúa siendo económicamente viable.

Artículo 19. Inscripción, admisión y matrícula.

1. La inscripción y la matrícula se efectuarán simultáneamente, produciéndose esta última mediante el abono del precio público que corresponda.

2. En su caso, se podrá disponer que la matrícula se admita y efectúe con carácter provisional, en los supuestos en los que fuera luego preciso realizar la selección de participantes o verificar la concurrencia de requisitos singular de admisión. En dicho escenario, el precio público se habrá de abonar al tiempo de realizar la inscripción, si bien la confirmación de matrícula quedará condicionada a la comprobación de los requisitos establecidos o a la selección ulteriores, con devolución de oficio del precio público satisfecho en el supuesto de no admisión definitiva. Para proceder conforme a este párrafo será preciso que se advierta expresamente y de modo adecuado al efectuar la difusión de la actividad.

3. La inscripción y matrícula se realizarán mediante la o las herramientas telemáticas que determine el vicerrectorado competente.

4. La programación cronológica ha de prevenir que, en todo caso, el tiempo habilitado para formalizar matrícula concluya con, al menos, diez días de antelación a la fecha prevista para la realización o inicio de la actividad.

5. La debida aportación de la documentación requerida en el proceso de inscripción es condición imprescindible para la gestión del expediente académico, para la formalización de una nueva matrícula, para la modificación de la matrícula y para la solicitud de cualquier servicio académico.

6. No obstante, en los casos en los que así se considere más eficaz se podrá prever que se prescinda de requerir la aportación de documentación justificativa de los requisitos y que ello sea sustituido por la formulación de declaración responsable de la persona interesada, sin perjuicio de que sea, entonces, factible requerir de esta la acreditación documental que proceda en cualquier momento ulterior del proceso.

Artículo 20. Subsanación de deficiencias.

1. Si la inscripción y matrícula presentan deficiencias susceptibles de subsanar, se notificará a la persona interesada concediendo un plazo no inferior a cinco días para que así lo haga.

2. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiera verificado la subsanación de manera adecuada, la persona interesada no será admitida.

3. La falta de abono del precio público aplicable dentro del plazo previsto para ello se considera deficiencia insubsanable.

Artículo 21. Renuncia.

1. La renuncia a participar en la actividad no dará derecho a la restitución del precio público abonado fuera de los casos previstos en el artículo 6 y concordantes del texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, y en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia.



2. La renuncia sí conducirá a la devolución del precio público cuando, por causa ajena a la voluntad o a la conformidad del participante, se fundamente en el hecho de que, en su caso, se hubiera producido aplazamiento de la actividad o modificación sustancial de la modalidad de impartición o de sus horarios lectivos.

3. La falta de realización de la actividad comportará que se proceda a la devolución del precio público a favor de las personas interesadas, sin necesidad de renuncia o de solicitud específica, sino procediendo de oficio.

Artículo 22. Certificación.

1. Quienes cumplan con los requisitos de asistencia y participación en la actividad de extensión universitaria recibirán un certificado de asistencia.

2. Los certificados de las actividades de extensión universitaria serán expedidos por el vicerrectorado competente.

3. Las actividades de extensión universitaria se certificarán a través de credenciales digitales que incorporarán el sello de la Universidad de Murcia. Recogerán, entre otra información, la denominación de la actividad, el nombre y apellidos de la persona participante, la duración en horas de la actividad y la fecha de emisión.

Artículo 23. Reconocimiento de créditos.

1. El reconocimiento de créditos por la participación en actividades de extensión universitaria se regirá por lo establecido en el Reglamento de reconocimiento de créditos a estudiantes de titulaciones de grado por la realización de actividades universitarias (CRAU).

2. Asimismo, se podrá solicitar la acreditación de formación continuada de las profesiones sanitarias (SIAFOC).

Capítulo IV

Profesorado en las actividades de extensión universitaria

Artículo 24. Dirección académica.

1. Toda actividad de extensión universitaria dispondrá de una dirección académica, que será ejercida por una sola persona.

2. Son funciones de la persona titular de la dirección académica de una actividad de extensión universitaria:

a) Responsabilizarse del adecuado desarrollo de la actividad de extensión universitaria, con arreglo a las previsiones de la propuesta aprobada y de este reglamento.

b) Coordinar la docencia y la gestión académica de la actividad.

c) Actuar como responsable económica de la actividad. Ello, sin perjuicio de otros extremos, comporta asegurar su viabilidad económica sobre la base de los ingresos reales y tener la condición de responsable económica del proyecto presupuestario, gestionando el presupuesto de ingresos y de gastos con sujeción a las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Murcia, a las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia y al resto del ordenamiento presupuestario aplicable.

d) En su caso, realizar las actuaciones previstas en este reglamento en relación con la admisión de participantes.



e) Disponer lo necesario hasta proporcionar a la Escuela de Formación Continua las actas firmadas del estudiantado y la memoria académica final de la actividad, como instrumentos precisos para que se puedan expedir los certificados de participación.

f) Las demás funciones que se hallen previstas en este reglamento o que se dispongan en su desarrollo para su más adecuada aplicación.

3. Para ser titular de la dirección académica se requiere contar con la condición de personal docente e investigador de la Universidad de Murcia en virtud de relación de servicios a tiempo completo y de carácter no temporal para la que se precise disponer del título de doctor o doctora.

4. El profesorado emérito y emérito de transferencia de la Universidad de Murcia puede, también, desempeñar la dirección académica.

5. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios podrá desempeñar la dirección académica de las actividades de extensión universitaria, siempre que acredite que su experiencia profesional está relacionada con los contenidos de la actividad, que ello no interfiera con las funciones propias del puesto de trabajo y que sea autorizado por la persona titular de la Gerencia.

6. La aprobación de la propuesta comportará la designación como titular de la dirección académica y, en su caso, de la codirección a favor de la persona o personas que aquella identifique a tales efectos.

7. El desempeño de la dirección o de la codirección académica podrá ser reconocido y, en su caso, remunerado en los términos y con arreglo a las condiciones que, para cada curso académico, establezca el Consejo Social de la Universidad de Murcia, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Artículo 25. Codirección académica.

1. La propuesta podrá incluir la identificación de una persona para que ejerza la codirección académica, especificando las tareas que se le delegan. A estos efectos, se ha de considerar que la codirección académica no conlleva identidad de funciones y responsabilidades, sino una labor auxiliar y de cooperación en las tareas de dirección.

2. Cuando se prevea que la dirección académica corresponda a persona que tenga la condición de profesora emérita o emérita de transferencia, será necesario incorporar a la codirección a una persona que reúna las circunstancias indicadas en el número 3 del artículo 24, con la finalidad de que esta actúe como responsable económica de la actividad, sin perjuicio de la delegación de otras tareas en los términos que concrete la misma propuesta.

3. La codirección académica puede ser ejercida por cualquier persona que reúna las requeridas para ser titular de la dirección académica.

4. El personal técnico, de gestión, de administración y servicios de la Universidad de Murcia puede codirigir actividades de extensión universitaria, siempre que acredite que su experiencia profesional está relacionada con los contenidos de la actividad, que ello no interfiera con las funciones propias del puesto de trabajo y que sea autorizado por la persona titular de la Gerencia.

5. Asimismo, la codirección académica puede ser encomendada:

a) A personal docente e investigador de la Universidad de Murcia a tiempo completo que no se halle entre el relacionado en el artículo 26.



b) A personal docente e investigador de otras universidades o de centros adscritos a la Universidad de Murcia que preste servicios para los que se requiera disponer del título de doctor o doctora.

c) A persona que sea profesional de reconocido prestigio en el ámbito material de la actividad propuesta.

d) A quien tenga la condición de personal de organizaciones sociales o empresariales o de personal empleado público de otras entidades públicas, cuando, en cualquiera de tales casos, dichas organizaciones o entidades colaboren con la Universidad de Murcia en el desarrollo de la actividad.

6. Es en uno de los conceptos indicados en las letras c y d del apartado 5 que la codirección podrá ser desempeñada por personas que reúnan la condición principal respectiva y que sean, al tiempo, profesoras o profesores asociados de la Universidad de Murcia, sin que la actuación desplegada como titular de la codirección pueda ser en modo alguno considerada como parte del contenido de la relación de servicios como profesorado asociado.

7. En cualquiera de los casos previstos en las letras b) a d) en el apartado 5 de este artículo, la codirección académica no podrá implicar el ejercicio de funciones propias del personal empleado público de la Universidad de Murcia y habrá de ser propuesta con estricta sujeción a las condiciones que sean objeto de desarrollo para prevenir supuestos de infracción del ordenamiento laboral.

Artículo 26. Condiciones temporales para la dirección o codirección académica y para la participación como docente.

Siendo ello computado por curso académico, la realización de tareas de dirección o de codirección y la participación como docente en actividades de extensión universitaria se hallarán sujetas a la condición de que la carga horaria de las correspondientes actividades de extensión universitaria, en conjunto, no exceda de los límites que se señalan a continuación:

a) Personal docente e investigador de la Universidad de Murcia previsto en el apartado 3 del artículo 24: Se establece un límite de hasta ciento veinte (120) horas anuales para la participación del personal docente e investigador en actividades de extensión universitaria. No obstante, se permitirá que este límite pueda ser superado siempre que, al sumarse con las horas reconocidas por actividades de formación permanente —reguladas en el apartado 3 del artículo 24 del reglamento correspondiente—, no se exceda en total un máximo de doscientas cuarenta (240) horas anuales. El profesorado podrá distribuir libremente la dedicación máxima de 240 horas entre ambas modalidades.

b) Profesorado emérito o emérito de transferencia: setenta y cinco (75) horas.

c) Personal técnico, de gestión, de administración y servicios de la Universidad de Murcia: setenta y cinco (75) horas. Estas personas podrán participar como docentes en actividades de extensión universitaria si disponen de la titulación necesaria y la docencia a impartir se halla vinculada a su ámbito laboral

d) Otro profesorado a tiempo completo de la Universidad de Murcia: noventa (90) horas.

e) Personal investigador en formación contratado por la Universidad de Murcia: treinta (30) horas. Estas personas podrán participar como docentes en actividades de extensión universitaria bajo la condición de que se asegure debidamente que ello no menoscaba o interrumpe el proceso formativo objeto de su contrato.



f) Otros supuestos: setenta y cinco (75) horas. Las actividades de extensión universitaria pueden contar con profesorado externo, integrado por personas sin relación de servicios por cuenta ajena con la Universidad de Murcia, siempre que se trate de profesionales de reconocido prestigio cuya formación o experiencia profesional esté relacionada con la temática de la actividad de extensión universitaria. En términos análogos a los señalados en el apartado 6 del artículo 25, la participación como profesorado de la actividad de personas que tengan, al tiempo, la condición de profesores o profesoras asociadas de la Universidad de Murcia solo podrá verificarse en las condiciones de este apartado y sin vinculación con su relación de servicios en tal concepto.

Artículo 27. Remuneración de la actividad docente.

La participación como docente en actividades de extensión universitaria podrá ser reconocida y remunerada en los términos y con arreglo a las condiciones que, para cada curso académico, establezca el Consejo Social de la Universidad de Murcia, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Capítulo V

Régimen económico de las actividades de extensión universitaria

Artículo 28. Principio de autosuficiencia económica.

Toda actividad de extensión universitaria se sujetará al principio esencial de autosuficiencia económica, estimada a estos efectos como aseguramiento de que la íntegra y óptima ejecución de la actividad, con cuanto ello comporte, será financiada con arreglo a los recursos obtenidos en virtud del abono de precios público o de otras fuentes lícitas que sean diferentes del presupuesto de gastos de la Universidad de Murcia.

Artículo 29. Recursos aplicables a las actividades de extensión universitaria.

Las actividades de extensión universitaria se pueden financiar en virtud de:

- a) Precios públicos que deban ser satisfechos por participantes.
- b) Ayudas o subvenciones públicas.
- c) Recursos procedentes de entidades privadas o públicas por razón de convenios, contratos de prestación de servicios o de cualquier otro concepto legítimo.
- d) Otros ingresos lícitos de diferente índole, especificados en la propuesta y justificados documentalmente.

En los casos de las letras b, c y d, la propuesta habrá de incluir los documentos justificativos de las respectivas previsiones de ingresos.

Artículo 30. Precios públicos.

1. El Consejo Social de la Universidad de Murcia, a propuesta del Consejo de Gobierno de esta y con sujeción a las disposiciones aplicables en la materia, dispondrá cada curso académico los precios públicos aplicables a las actividades de extensión universitaria de la Universidad de Murcia.

2. Solamente se podrá proponer actividad sin aplicación de precio público o a coste cero cuando la iniciativa parte del vicerrectorado competente o del decanato de un centro y quede debidamente justificada la inexistencia de gastos diferentes de los propios de gestión de la oferta y de otros indirectos asumidos por la Universidad de Murcia, tales como consumos energéticos o espacios físicos requeridos.



Artículo 31. Presupuesto.

1. La propuesta incluirá un presupuesto que habrá de comprender las partidas de ingresos y de gastos que desarrolle las instrucciones generales previstas en la disposición adicional primera.
2. Los ingresos por razón de actividades de extensión universitaria se destinarán a la cobertura de sus gastos.
3. Se habrá de concretar justificadamente el precio público aplicable a la actividad de entre los establecidos a tal efecto con carácter general.
4. El presupuesto de gastos comprenderá, sin perjuicio de otras, previsiones por los siguientes conceptos:
 - a) Dirección y, en su caso, codirección.
 - b) Profesorado.
 - c) Apoyo administrativo o técnico, con inclusión de la previsión de un cinco por ciento (5%) de los ingresos en concepto de costes indirectos de gestión, para su aplicación a la Escuela de Formación Continua.
 - d) Gastos extraordinarios por empleo de infraestructuras. Habrá de incorporarse esta previsión en el caso de actividades de extensión universitaria realizadas en colaboración con otras instituciones o entidades para las que se prevea hacer uso de las instalaciones de la Universidad de Murcia. Tales gastos se habrán de prevenir en el correspondiente convenio de colaboración y plasmar en el presupuesto de modo conforme con ello.
 - f) Gastos de creación y edición de material audiovisual.
 - g) Material fungible.
 - h) Material inventariable, que quedará en el dominio de la Universidad de Murcia.
 - j) Viajes, alojamiento y dietas, ajustadas a las tarifas indicadas en la reglamentación de la Universidad de Murcia.
 - k) En su caso, becas y ayudas a la matrícula.
 - l) Actuaciones específicas de difusión y promoción de la actividad.
 - m) Otros gastos justificados que se hallen relacionados con la actividad.
5. Para la formulación del presupuesto se atenderá a las previsiones sobre limitaciones u otros condicionamientos que se contengan en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Murcia vigentes en la fecha de presentación de la propuesta.

Artículo 32. Gestión económica y liquidación.

1. La herramienta de gestión de las actividades de extensión universitaria prevista en el artículo 8 generará de modo automatizado un proyecto presupuestario para cada actividad, de acuerdo con la reglamentación general, luego de que la actividad sea validada por el vicerrectorado con competencias en formación continua.
2. El vicerrectorado competente, a través de la Escuela de Formación Continua, será responsable de supervisar y verificar la realidad de los gastos.
3. Los gastos deben justificarse y adecuarse a los procedimientos y requisitos establecidos en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario y en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Murcia.
4. El remanente luego de la liquidación del presupuesto de gastos de la actividad, de haberlo, se destinará a dotar un proyecto de fondos propios de investigación o docencia de la persona titular de la dirección académica.



Capítulo VI

Difusión pública de las actividades de extensión universitaria

Artículo 33. Publicidad, difusión e información pública.

1. El vicerrectorado competente efectuará una adecuada divulgación y promoción pública de la oferta de actividades de extensión universitaria correspondiente a cada curso académico, con antelación suficiente para permitir la participación de las personas interesadas.

2. Antes de la validación de una actividad extensión universitaria no podrá efectuarse difusión pública alguna que se dirija a la captación de eventuales participantes. No obstante, será admisible la difusión de información previa sobre la actividad en curso de programación siempre que se efectúe advirtiendo expresamente que la actividad se halla en trámite de validación, que no constituye una oferta vinculante para la Universidad de Murcia y que no se demande del público destinatario preinscripción o compromiso alguno de participación.

3. Una vez validada, la promoción pública de una actividad se realizará:

a) Por el vicerrectorado competente, a través de la Escuela de Formación Continua, mediante su inclusión en la correspondiente programación y su difusión a través de los canales de comunicación pública que la Universidad de Murcia destine a tal efecto.

b) Por el centro o unidad de adscripción, en la medida en que lo estime pertinente y pudiendo servirse para ello de los medios de comunicación que la Universidad de Murcia pone a su disposición.

c) Por la dirección académica, que podrá colaborar en la divulgación de la actividad mediante acciones adicionales lícitas que no podrán conllevar gasto a cargo de la Universidad de Murcia que sea diferente del que, en su caso, la misma propuesta hubiera previsto para este fin.

3. En el caso de actividades de extensión universitaria realizadas con entidades externas en virtud de convenio de colaboración, la promoción habrá de ajustarse a las condiciones establecidas en el respectivo convenio en lo atinente al uso de signos distintivos titularidad de la Universidad de Murcia. No podrá efectuarse tal empleo si no se halla previsto en el correspondiente convenio o de forma diferente a como en este se hubiera dispuesto.

4. Cualquier actividad de difusión pública de la actividad que se efectúe para fomentar la participación en ella habrá de realizarse con sujeción a las disposiciones que rigen las actividades publicitarias con carácter general, así como a las instrucciones que, en desarrollo de este reglamento, puedan ser adoptadas por la Universidad de Murcia.

Disposición adicional única. Instrucciones generales.

Se habilita al vicerrectorado competente para que dicte las instrucciones generales que sean precisas para la adecuada aplicación de este reglamento.

Disposición adicional segunda.

Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este reglamento, el vicerrectorado competente, en coordinación con la Secretaría General, formulará y hará público un modelo de convenio específico de colaboración para el desarrollo de actividades de extensión universitaria.



Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Reglamento de los Estudios Propios de la Universidad de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de mayo de 2017.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4297 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, para promover y coordinar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran hospitalizadas en domicilio y atendidas por la URHD y CPP por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de la vida y sus familias, en Murcia, en todas las áreas sanitarias del Servicio Murciano de Salud.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, para promover y coordinar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran hospitalizadas en domicilio y atendidas por la URHD y CPP por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de la vida y sus familias, en Murcia, en todas las Áreas Sanitarias del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, para promover y coordinar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran hospitalizadas en domicilio y atendidas por la URHD y CPP por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de la vida y sus familias, en Murcia, en todas las Áreas Sanitarias del Servicio Murciano de Salud, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 3 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

**Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación
Pupaclown, Payasos de Hospital, para promover y coordinar actividades
orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se
encuentran hospitalizadas en domicilio y atendidas por la URHD y CPP
por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el
final de la vida y sus familias, en Murcia, en todas las Áreas Sanitarias
del Servicio Murciano de Salud**

Reunidos

De una parte, Dña. Isabel Ayala Vigueras, mayor de edad, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, y en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud del artículo 8.1 d), expresamente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 24 de julio de 2025, con domicilio en Calle Central n.º 7, Edificio Habitamia I, Espinardo - Murcia.

Y de otra parte, doña María José Astillero Fuentes, mayor de edad con, en calidad de Presidenta de la Asociación Pupaclown, con C.I.F. G-30588362, domicilio en C/ Federico García Lorca, 18 B. 30009 Murcia, autorizada para la firma de este convenio en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, de fecha 15 de mayo de 2025."

Intervienen

En función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

II.- Dicha Ley configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud, como un ente de derecho público adscrito a la Consejería con competencias en materia de sanidad, responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los servicios sanitarios públicos que integra en la Región de Murcia, correspondiéndole desarrollar actuaciones para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención primaria integral de la salud, asistencia sanitaria especializada, rehabilitación y prestación de los productos terapéuticos necesarios para la promoción, conservación y restablecimiento de la salud y la prevención de la enfermedad (artículo 23). Y pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines (art 24).



III.- Que el Servicio Murciano de Salud, con el fin de garantizar la continuidad de la atención integral al paciente y teniendo como objetivo terapéutico la mejora de la calidad de vida, está interesado en colaborar con la Asociación a fin de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, de apoyo al paciente y a las personas vinculadas al paciente. Por ello, sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel de la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital y consciente de la necesidad de promover y coordinar actividades desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud, está interesado en colaborar con la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital.

IV.- Que la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, tiene como objetivo llevar el teatro de Clown a las instituciones sanitarias y a aquellas que atienden a niños y jóvenes, como apoyo psicológico, terapéutico y de integración social. Este apoyo es extensible a sus familias y a su entorno social, contribuyendo a humanizar sus condiciones de hospitalización y sanitarias.

V.- La Asociación Pupaclown, ha participado en el desarrollo del convenio suscrito en 2023 con el SMS para promover y coordinar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran hospitalizadas en domicilio y atendidas por la URHD y CPP por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de la vida, y sus familias, en Murcia, en todas las áreas sanitarias del Servicio Murciano de Salud. El informe de seguimiento y evaluación de dicha colaboración, concluye destacando que ha demostrado ser altamente beneficiosa para los pacientes atendidos en sus domicilios. Su capacidad de adaptación, su flexibilidad y su compromiso con el bienestar de los pacientes los convierten en un aliado valioso para el servicio de Hospitalización a Domicilio, recomendando encarecidamente la firma de nuevo convenio, con el fin de seguir ofreciendo a los pacientes esta valiosa herramienta terapéutica.

VI.- En razón de todo lo anterior, es interés común de las partes actuar e incidir en todos aquellos aspectos comunes que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los niños y jóvenes con hospitalización domiciliaria y atendidos por la URHD y CPP en el ámbito territorial de Murcia, por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de su vida, por lo que ambas partes han convenido la suscripción de un convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente documento tiene como objeto fijar el marco de actuación para la colaboración entre la Asociación Pupaclown y el Servicio Murciano de Salud. Esta colaboración estará relacionada con la intervención con niños y jóvenes en sus propios domicilios, en coordinación con el equipo de la Unidad Regional Atención Domiciliaria y Cuidados Paliativos Pediátricos del Servicio Murciano de Salud. (URHD y CPP).

La actividad a desarrollar irá dirigida a prestar apoyo emocional al menor y a su familia, apoyo integral para ayudar a los pacientes en el momento de máxima vulnerabilidad emocional, prestando entretenimiento y acompañamiento específico, teniendo como objetivo el bienestar del menor, la atención de necesidades psicoemocionales del entorno familiar y sanitario a través de la risa, la implicación emocional, el seguimiento de casos, la desdramatización y la acción coordinada.



Segunda.- Realización del proyecto.

La actividad objeto del presente convenio se realizará bajo los siguientes criterios:

- El Proyecto comenzará a partir de la firma del convenio.
- Consistirá en visitas a domicilio previamente acordadas junto con los equipos de la URHD y CPP y la familia, o bien en la planta de la URAIPI, ya sea ingresos hospitalarios o en visitas programadas en hospital de Día.
- La pareja de payasos Pupaclown acompañará al equipo de la URHD y CPP, siempre acudirán dos payasos, ya que los Pupaclown trabajan en pareja.
- La función de los payasos Pupaclown es llevar alegría y apoyo psicológico, adaptándose al estado y situación del niño o niña y la familia. Por ello, antes de la visita, el equipo médico de la URHD y CPP facilitará la información necesaria para la adecuada interacción y actuación del apoyo a prestar por la Asociación.
- Es preciso la autorización de la familia para que asistan los Pupaclown al domicilio.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

- La trabajadora social de la URAIPI, persona de enlace con el equipo de la URHD y CPP, hará llegar en 24/48 horas a la Asociación Pupaclown Payasos de Hospital, a través de la persona que se determine como contacto, la autorización de los padres o del mayor de 16 años para poder programar la visita conjunta de la Asociación Pupaclown y el equipo de URHD y CPP.
- La URHD y CPP propiciarán una reunión trimestral con el equipo de la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, para valoración y seguimiento de los beneficiarios comunes, pudiéndose agendar con mayor frecuencia en caso de requerirlo cualquiera de las partes, si se considera necesario para un adecuado seguimiento y coordinación.
- Aportar la información necesaria sobre el paciente y/o su familia que pueda ser de interés para el desarrollo de la actividad de los payasos del hospital, y cumplir con las obligaciones propias establecidas por la normativa de protección de datos vigente.

Cuarta.- Compromisos de la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital.

Por su parte, la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, se compromete en relación con los pacientes y familiares derivados a:

- Visitar individualmente al paciente y a su familia en su domicilio, junto con el equipo de URHD y CPP, y desarrollar las actividades propias de la Asociación de acompañamiento, con el fin de mejorar el estado de ánimo del paciente y facilitar la intervención terapéutica.
- Actuar atendiendo al estado de ánimo y salud del paciente, siendo conscientes en todo momento que ellos marcarán las pautas de su trabajo cada día.
- Favorecer un clima de confianza y respeto.
- Tener suscrita una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

**Quinta.- Personal.**

El personal de la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital actúa bajo vinculación jurídica con la citada entidad y no tiene ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud en cumplimiento de la legislación vigente. La Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, garantiza la indemnidad del Servicio Murciano de Salud ante supuestos de incumplimiento de la normativa aplicable a la relación de la institución con su personal.

La actividad del personal aportado por la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, para el desarrollo del convenio, será complementaria a la labor desarrollada en el centro sanitario y en ningún caso sustituirá ni interferirá en la labor de los profesionales sanitarios de dicho centro. Dicho personal deberá ir acreditado mediante una tarjeta de identificación personal e intransferible expedida por la Asociación, debiendo estar identificados previamente ante la URHD y CPP.

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, se responsabilizará de que el personal que actúa en su nombre, cumple con los requisitos antes mencionados.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su perfección por la prestación del consentimiento de las partes, conforme establece el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendiéndose como fecha de dicho consentimiento la del día en que el mismo es suscrito por el último de sus firmantes.

En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo inicial de vigencia podrá ser prorrogado mediante acuerdo unánime y escrito de las partes firmantes del convenio por períodos que en su totalidad no superen el máximo de cuatro años adicionales que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

· El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

· El acuerdo unánime de los firmantes.

· El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Coste económico para el Servicio Murciano de Salud.

La firma del presente Convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para el Servicio Murciano de Salud.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes representantes de cada una de las partes.

Por parte del Servicio Murciano de Salud:

- Directora General de Atención hospitalaria o persona en la que delegue
- Coordinador/a Regional de Pediatría o persona en la que delegue
- Trabajadora Social de la URHD y CPP
- Supervisora de enfermería de la URAIPI
- Un Facultativo especialista de la URHD y CPP
- Un Enfermero/a de la URHD y CPP

Por parte de la Asociación Pupaclown:

- El responsable del programa
- El técnico designado como enlace con el equipo de la URHD y CPP

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar al amparo de este convenio.

Décima.- Confidencialidad y protección de datos.

El Servicio Murciano de Salud, como responsable del tratamiento de los datos de los pacientes del centro, garantiza cumplir con la normativa de protección de datos aplicable, así como a facilitar la información necesaria, y el consentimiento expreso de los interesados para ceder sus datos.

La Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital se compromete a tratar los datos personales relacionados con la ejecución del convenio, conforme a la normativa de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de estos y deber de secreto, con la diligencia debida como responsable del tratamiento de los datos.

Ambas partes actúan como responsables del tratamiento independientes para cumplir con sus finalidades propias.

En ese sentido, la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, será el único responsable del tratamiento de los datos derivados de los servicios de apoyo y acompañamiento.

Con este fin, el SMS, recogerá las autorizaciones de pacientes que estén interesados en los servicios de apoyo y acompañamiento de la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital, actuando en este sentido, como cedente de los datos personales de contacto de los interesados.

Asimismo, la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio,



de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

Los datos personales incluidos en este Convenio y aquellos otros intercambiados entre las partes para posibilitar la actividad propia del convenio, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo de la actividad de colaboración objeto del convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual. Al mismo tiempo, se conservarán los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Por otro lado, las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión.

Undécima.- Prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, las Gerencias de las Áreas de salud y la Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, y a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Duodécima.- Protección jurídica del menor.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad. Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

La Asociación Pupaclown, Payasos de Hospital se compromete a solicitar a los profesionales que colaboren por cuenta de la misma, que pudieran tener contacto con menores, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.



Decimotercera.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, se firma electrónicamente en Murcia el 2 de septiembre de 2025.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.—Por la Asociación Pupaclown, la Presidenta, María José Astillero Fuentes.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4298 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ABARAN	VADOS-ENTRADA VEHICULOS-	2025	20/09/2025	20/11/2025
AGUILAS	MERCADO SEMANAL	Septiembre 2025	20/09/2025	20/11/2025
BLANCA	LICENCIAS_PARADAS AUTOTAXIS	2025	20/09/2025	20/11/2025
BLANCA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Cuarto bimestre 2025	20/09/2025	20/11/2025
BLANCA	TASA VOLADIZOS	2025	20/09/2025	20/11/2025
CALASPARRA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Cuarto bimestre 2025	20/09/2025	20/11/2025
CARAVACA DE LA CRUZ	OCCUPACION V. PUBMESAS_SILLAS	2025	20/09/2025	05/12/2025
CARAVACA DE LA CRUZ	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Cuarto bimestre 2025	20/09/2025	20/11/2025
CARAVACA DE LA CRUZ	VADOS-ENTRADA VEHICULOS-	2025	20/09/2025	20/11/2025
FUENTE ALAMO	VADOS-ENTRADA VEHICULOS-	2025	20/09/2025	20/11/2025
MOLINA DE SEGURA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Cuarto bimestre 2025	20/09/2025	20/03/2026
SANTOMERA	LICENCIAS_PARADAS AUTOTAXIS	2025	20/09/2025	20/11/2025

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2. ^a planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suárez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)



Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Avenida Santa Clara, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2. ^a planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 5 de septiembre de 2025.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

4299 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de los depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de construcción "Mejora de la seguridad y capacidad del ramal de incorporación de la autovía A-30 a la autovía MU-30". Clave de obra 15-MU-6010.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, se hace pública la convocatoria para el pago de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación, de los expedientes arriba referenciados. En ese mismo acto se procederá a la inmediata ocupación de los bienes afectados, mediante el levantamiento de las actas de ocupación correspondientes; en la "Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Murcia", sito en c/ Azarbe del Papel, 22, CP. 30007 Murcia, durante los días: 21, 22, 23 y 24 de octubre de 2025.

A los interesados que seguidamente se relacionan:

Término municipal de Murcia

Expediente	Referencia Catastral	Titular	Expropiación m ²	Servidumbre Aérea m ²	Servidumbre Subterránea m ²	Ocupación Temporal m ²	Día	Hora
MUR-079	30030A185001440000AA	(HEREDEROS DE) FELIPE PONCE PARRAGA, JOSEFA SAURA ZARAGOZA	2.104,04	11,85	79,27	132,46	21-10-25	9:00
MUR-081	30030A185002180000AM	(HEREDEROS DE) FELIPE PONCE PARRAGA, JOSEFA SAURA ZARAGOZA	1.000,40	0,00	0,00	0,00	21-10-25	9:45
MUR-037	3424301XH6032S0000EU	ADRIAN GIL ALMAGRO MARTINEZ, CARLOS ALMAGRO MARTINEZ, JOSE JAVIER ALMAGRO MARTINEZ, MARIA TERESA MARTINEZ BORJA	244,22	0,00	32,25	48,83	21-10-25	10:30
MUR-055	30030A184090470000AK	DESCONOCIDO	96,27	0,00	0,00	0,00	21-10-25	11:15
MUR-039	30030A184002350000AG	ANTONIO FRUTOS ALEGRIA, ANTONIO GUILLAMÓN FRUTOS, BARBARA ANA FRUTOS ALEGRIA, FRANCISCO JAVIER GUILLAMÓN FRUTOS, JOSÉ JUAN GUILLAMÓN FRUTOS, JOSE MARIA FRUTOS ALEGRIA, MARIA TERESA FRUTOS ALEGRIA, SALVADOR FRUTOS AYUSO, TERESA FRUTOS AYUSO	483,23	0,00	67,77	95,91	21-10-25	12:00
MUR-041	30030A184002360000AQ	ANTONIO FRUTOS ALEGRIA, BARBARA ANA FRUTOS ALEGRIA, JOSE MARIA FRUTOS ALEGRIA, MARIA TERESA FRUTOS ALEGRIA	355,26	0,00	78,45	114,60	21-10-25	12:45
MUR-003	30030A18309000	DESCONOCIDO	0,00	21,11	14,36	38,08	21-10-25	13:30
MUR-078	30030A185001450000AB	ALICIA CHARRY PEREZ	2.512,87	0,00	0,00	0,00	21-10-25	9:00
MUR-082	30030A185004320000AA	ALICIA CHARRY PEREZ	532,70	0,00	0,00	0,00	21-10-25	9:45
MUR-017	30030A183001360000AT	ALBERTO BELANDO MUÑOZ	398,38	0,00	148,82	211,02	21-10-25	10:30
MUR-063	30030A185090440000AY	DESCONOCIDO	111,72	0,00	0,00	0,00	21-10-25	11:15
MUR-027	30030A184000800000AQ	ANTONIO JESUS RODRIGUEZ MORENO, MARÍA TORRES SERRANO	449,20	0,00	73,98	121,62	21-10-25	12:00
MUR-030	30030A184003230000AU	ANTONIO JESUS RODRIGUEZ MORENO, MARÍA TORRES SERRANO	475,60	0,00	86,90	156,92	21-10-25	12:45
MUR-007	30030A183090250000AB	DESCONOCIDO	219,72	4,48	66,20	78,97	21-10-25	13:30
MUR-092	30030A185004290000AA	CARMEN MURCIA MARTINEZ, JOSE ANTONIO ALARCON MURCIA, MARIA DEL CARMEN ALARCÓN MURCIA	1.304,79	6,06	63,76	89,39	21-10-25	9:00
MUR-094	30030A185002230000AK	CARMEN MURCIA MARTINEZ, JOSE ANTONIO ALARCON MURCIA, MARIA DEL CARMEN ALARCÓN MURCIA	640,05	0,00	233,60	292,65	21-10-25	9:45
MUR-096	30030A185004280000AW	CARMEN MURCIA MARTINEZ, JOSE ANTONIO ALARCON MURCIA, MARIA DEL CARMEN ALARCÓN MURCIA	523,11	0,00	0,00	0,00	21-10-25	10:30
MUR-073	30030A185001510000AQ	ANTONIO FRANCO ALCARAZ	895,15	0,00	110,52	143,72	21-10-25	11:15
MUR-075	30030A185001080000AW	ANTONIO FRANCO ALCARAZ	1.063,25	0,00	148,34	198,13	21-10-25	12:00
MUR-064	30030A18509000	DESCONOCIDO	491,09	0,00	0,00	0,00	21-10-25	12:45
MUR-009	30030A183090210000AU	DESCONOCIDO	2,33	0,00	2,96	5,44	21-10-25	13:30
MUR-072	30030A185001500000AG	MARIA CARMEN ESPUCHE CARRILERO	602,30	0,00	60,23	76,91	22-10-25	9:00



Expediente	Referencia Catastral	Titular	Expropiación m ²	Servidumbre Aérea m ²	Servidumbre Subterránea m ²	Ocupación Temporal m ²	Día	Hora
MUR-076	30030A185001480000AQ	MARIA CARMEN ESPUCHE CARRILERO	783,14	0,00	0,00	0,00	22-10-25	9:45
MUR-090	30030A185002220000AO	MARIA CARMEN ALARCON MARIN	161,55	5,48	96,11	128,50	22-10-25	10:30
MUR-014	30030A183001350000AL	ENCARNACION GUADALUPE RUIZ, GINES ORTUÑO GUADALUPE, MARIA ENCARNACION ORTUÑO GUADALUPE, NATALIA ORTUÑO GUADALUPE	289,04	0,00	96,53	137,91	22-10-25	11:15
MUR-015-016	30030A183001380000AM	ENCARNACION GUADALUPE RUIZ, GINES ORTUÑO GUADALUPE, MARIA ENCARNACION ORTUÑO GUADALUPE, NATALIA ORTUÑO GUADALUPE	10,51	0,00	26,57	40,61	22-10-25	12:00
MUR-080-B	30030A185090270000AX	DESCONOCIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	22-10-25	12:45
MUR-018-B	30030A184090120000AF	DESCONOCIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	22-10-25	13:30
MUR-033	30030A184000570000AD	HUERTO PEREA SL	766,02	0,00	101,08	239,59	22-10-25	9:00
MUR-034	30030A184000580000AX	HUERTO PEREA SL	425,11	0,00	70,28	150,07	22-10-25	9:45
MUR-100	30030A185002320000AE	ENRIQUE PARDO CASCALES, MARIA DEL CARMEN MUÑOZ HERNANDEZ	65,53	0,00	262,36	351,03	22-10-25	10:30
MUR-044	30030A184090450000AM	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	61,54	14,21	0,00	14,21	22-10-25	11:15
MUR-058	30030A184090460000AO	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	130,10	0,00	0,00	0,00	22-10-25	12:00
MUR-077	30030A185090240000AK	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	553,22	0,00	2,24	3,03	22-10-25	12:45
MUR-088	30030A185090280000AI	DESCONOCIDO	157,47	0,00	0,00	0,00	22-10-25	13:15
MUR-018-C	30030A184090120000AF	DESCONOCIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	22-10-25	13:30
MUR-011	30030A183001320000AG	ROSARIO ZAMORA ALBURQUERQUE	89,29	13,80	24,04	51,87	22-10-25	9:00
MUR-013	30030A183001330000AQ	ROSARIO ZAMORA ALBURQUERQUE	252,36	25,94	98,97	175,71	22-10-25	9:45
MUR-002-004	30030A183003160000AW	EULALIA MILLAN MANZANARES, JUAN MILLAN MANZANARES, JULIO HERRERO CORADA	0,00	0,00	0,00	0,00	22-10-25	10:30
MUR-054	30030A184002040000AQ	CONCEPCION BALIBREA SERRANO	1.033,54	0,00	115,89	166,08	22-10-25	11:15
MUR-023	30030A184000810000AP	CARMEN VERA MARTINEZ	221,52	0,00	59,57	93,86	22-10-25	12:00
MUR-091	30030A185090260000AD	DESCONOCIDO	82,50	0,79	3,22	4,79	22-10-25	12:45
MUR-028	30030A184090440000AF	DESCONOCIDO	24,51	0,00	9,58	11,53	22-10-25	13:30
MUR-036	30030A184002430000AF	CRISTINA MARTINEZ CAMPILLO, GINES CABALLERO PEREZ	216,95	0,00	59,82	88,08	23-10-25	9:00
MUR-062	30030A185001950000AD	DIEGO LOPEZ GUIRAO, JUAN MANUEL LOPEZ GUIRAO	3.867,72	0,00	838,99	1.276,62	23-10-25	9:45
MUR-038	3324502XH6032S0001YI	DOLORES ALMAGRO MONTOYA, MIGUEL MOÑINO GOMEZ	133,36	0,00	42,42	64,46	23-10-25	10:30
MUR-050	30030A184002080000AF	FUENSANTA VALDELVIRA SANCHEZ, JOSE ANGEL GONZALEZ GUIRAO	121,40	0,00	63,86	94,78	23-10-25	11:15
MUR-048	30030A184002200000AX	LEANDRO NAVARRO DE LA ALBERCA	341,34	0,00	40,32	65,60	23-10-25	12:00
MUR-099	30030A185090180000AF	DESCONOCIDO	9,31	0,00	16,35	19,43	23-10-25	12:45
MUR-029	30030A184000550000AK	DESCONOCIDO	188,54	0,00	46,51	75,79	23-10-25	13:30
MUR-097	30030A185002280000AJ	ISABEL FRUTOS MARTINEZ	322,58	0,00	266,29	329,94	23-10-25	9:00
MUR-083	000800300XH60A0001XY	JOAQUINA NICOLAS FRESNEDA, JOSE MANZANO GALIAN	840,17	0,00	0,00	0,00	23-10-25	9:45
MUR-104	30030A185002400000AW	JOSE ALCARAZ FRANCO	12,80	0,00	44,44	66,72	23-10-25	10:30
MUR-071	30030A185001490000AP	EN INVESTIGACION	340,32	0,00	16,09	16,24	23-10-25	11:15
MUR-098	30030A185002310000AJ	VEYMASEM SL	41,86	0,00	80,53	106,62	23-10-25	12:00
MUR-052	30030A184002070000AT	JOSEFA GONZALEZ PEREZ, MARIA DOLORES GONZALEZ PEREZ	340,31	0,00	66,72	99,87	23-10-25	12:45
MUR-019	30030A184000820000AL	EN INVESTIGACION	405,46	0,00	134,39	224,02	23-10-25	13:15
MUR-031	30030A184090150000AK	DESCONOCIDO	39,25	0,00	9,16	14,87	23-10-25	13:30
MUR-084	30030A185001430000AW	PEIS ACTIVOS INMOBILIARIOS SL	10,60	53,69	0,00	53,69	23-10-25	9:00
MUR-067	30030A185001550000AF	FRANCISCO MAIQUEZ GOMEZ, VICTORIA MARTINEZ RUIPEREZ	443,19	0,00	206,98	258,04	23-10-25	9:45
MUR-006-008	30030A183001270000AB	VALIDEZ & EFICACIA SL	0,00	0,00	0,00	0,00	23-10-25	10:30
MUR-047	30030A184002190000AJ	EN INVESTIGACION	35,20	0,00	35,63	56,30	23-10-25	11:15
MUR-051	30030A184003200000AE	JOSEFA GONZALEZ BALIBREA	299,09	0,00	56,39	86,74	23-10-25	12:00
MUR-089	30030A185004300000AH	JOSEFA ALARCON VIVANCOS	2,12	0,00	22,00	32,72	23-10-25	12:45
MUR-035	30030A184090430000AT	DESCONOCIDO	29,41	0,00	5,66	9,72	23-10-25	13:30
MUR-069	30030A185001540000AT	MATEO MARTINEZ ZARAGOZA	3,56	0,00	17,58	28,75	24-10-25	9:00
MUR-102	30030A185002380000AA	(HEREDEROS DE) JESUS ALCARAZ PUJANTE	3,40	0,00	6,96	8,37	24-10-25	9:45
MUR-010	30030A183001430000AK	(HEREDEROS DE) CARMEN ALBURQUERQUE SANCHEZ	10,41	0,00	65,65	106,30	24-10-25	10:30
MUR-065	30030A185004350000AG	EN INVESTIGACION	129,08	0,00	49,04	77,54	24-10-25	11:15
MUR-045	30030A184002170001SM	FULGENCIO ORTEGA SEGURIDAD VIAL, S.L.	151,22	45,97	51,24	147,21	24-10-25	12:00
	30030A184003180001SD	FULGENCIO ORTEGA SEGURIDAD VIAL, S.L.	509,44	0,00	128,51	173,61	24-10-25	12:45
MUR-040	30030A184090090000AF	DESCONOCIDO	22,50	0,00	4,04	5,52	24-10-25	13:30



Expediente	Referencia Catastral	Titular	Expropiación m ²	Servidumbre Aérea m ²	Servidumbre Subterránea m ²	Ocupación Temporal m ²	Día	Hora
	30030A185090270000AX	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	24-10-25	9:00
MUR-059	30030A184002030001SH	FRANCISCO PUJANTE	591,00	0,00	0,00	0,00	24-10-25	9:45
MUR-060	30030A185001920000AO	GARRECAN SA	48,87	0,00	0,00	0,00	24-10-25	10:30
MUR-066	30030A185001090000AA	EN INVESTIGACION	1.063,61	0,00	124,02	137,58	24-10-25	11:15
MUR-012	30030A183001420000AO	(HEREDEROS DE) ANTONIO ALARCON LIZA	0,00	0,00	10,32	33,16	24-10-25	12:00
MUR-103	30030A185005030000AL	EN INVESTIGACION	12,42	0,00	73,15	100,91	24-10-25	12:45
MUR-049	30030A184090510000AR	DESCONOCIDO	29,62	0,00	10,39	12,76	24-10-25	13:30
MUR-086	30030A185004310000AW	CARMEN NIESTA LOPEZ, JOSE CARAVACA LOPEZ	1.642,60	0,00	0,00	0,00	24-10-25	9:00
MUR-042	30030A184002330001SZ	ANTONIO GRACIA ROS, PEDRO IBÁÑEZ FRANCO	668,50	2,83	184,83	248,54	24-10-25	9:45
MUR-087	30030A185002210000AM	SOLEDAD ALCARAZ ALCARAZ	3.332,72	0,00	159,64	207,12	24-10-25	10:30
MUR-101	30030A185002360000AH	DOLORES GRACIA TOLEDO, (HEREDEROS DE) JOSE FRANCO ALCARAZ	9,80	0,00	2,42	6,78	24-10-25	11:15
MUR-032	30030A184000560000AR	(HEREDEROS DE) ELOY LOPEZ YAGUES	37,65	0,00	19,92	37,78	24-10-25	12:00
MUR-085	30030A185002190000AO	EN INVESTIGACION	269,37	0,00	0,00	0,00	24-10-25	12:45
MUR-053	30030A184003550000AU	DESCONOCIDO	417,66	0,00	44,28	57,91	24-10-25	13:30

Murcia, a 1 de septiembre de 2025.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Juan Carlos Caballero Aguilera.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4300 Trabajo en beneficio de la comunidad 296/2024.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 296/24 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a José Antonio López González actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.^a 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2025.—El Letrado de la Admón. de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4301 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por los servicios que presta la Escuela Infantil Municipal de Archena.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de julio de 2025 y según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos (BORM 41 de 19/02/2024), aprobó inicialmente la modificación de la **ordenanza reguladora del precio público por los servicios que presta la Escuela Infantil Municipal de Archena**.

Transcurrido treinta días hábiles contados desde la fecha de inserción del edicto de aprobación inicial, publicado en el BORM n.º 161, de 15 de julio de 2025, sin que se hayan presentado alegación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4, de la cita ley, se procede a la publicación íntegra de la modificación de Ordenanza cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ordenanza reguladora del precio público por los servicios que presta la Escuela Infantil Municipal de Archena

Artículo 3. Tarifas

3.1. La cuantía del precio público se satisfará con periodicidad mensual y será la especificada a continuación:

	CONCEPTO	2025
1.-	Cuota mensual fija	122,02 €
2.-	PRECIOS COMEDOR:.	
	Niño EIMA/Mes	105,00 €
	Comida esporádica/día	6,80 €
3.-	Aula matinal.	
	De 8:00 h a 9:00 h	22,00 €
	Servicios de Ludoteca	
	Dirigidos a niñas y niños de hasta 9 años	
	Horario: de 17:00 a 20:00 de lunes a viernes, no festivos	
	Precios:	
	Cuota mensual por asistencia diaria	94,32 €
	Por asistencia días sueltos	5,04 €

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D.L. 2/2004, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, indicando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

En Archena a 29 de agosto de 2025.—Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4302 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y recogida y eliminación de basuras, correspondiente al tercer bimestre 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2025, aprobó el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de las tasas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Recogida y eliminación de basuras, correspondiente al tercer bimestre del 2025.

Este padrón se encuentra expuesto y a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Acciona Agua SLU, sita en Cl. Santa Rita, 6 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Archena, durante 30 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El periodo de pago en voluntaria de los mencionados tributos será de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago en voluntaria indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se occasionen.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, conforme con lo regulado en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En Archena, a 2 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

4303 Oferta de empleo público para 2025.

Resolución de 4 de septiembre de 2025, del Ayuntamiento de Beniel (Murcia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2025:

Provincia: Murcia.

Corporación: Beniel.

Número de código territorial: 30010.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio: 2025.

Aprobada por Acuerdo Junta Gobierno Local de fecha: 04.09.25.

Funcionarios de Carrera (Plazas de acceso libre)

SUBGRUPO según Art. 76 LEY 7/2007	CLASIFICACION	N.º DE VACANTES	DENOMINACION
A2	Escala Administración Especial. Subescala Técnica.	1	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
C1	Escala Administración Especial. Subescala Técnica.	1	TECNICO AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE
C1	Escala Administración General. Subescala Administrativa.	1	ADMINISTRATIVO
C2	Escala Administración General. Subescala Auxiliar Administrativa.	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
C1	Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.	1	AGENTE POLICIA LOCAL

Funcionarios de Carrera (Promoción interna)

SUBGRUPO según Art. 76 LEY 7/2007	CLASIFICACION	N.º DE VACANTES	DENOMINACION
B	Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.	1	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL

Personal Laboral Fijo (Plazas de acceso libre)

NIVEL TITULACION	DENOMINACION PUESTO	N.º DE VACANTES
Bachiller, técnico o equivalente	OFICIAL DE PRIMERA	1
Certificado de escolaridad.	OPERARIO	1

Beniel, a 4 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

- 4304 Decreto de Alcaldía sobre modificación de la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, mediante oposición libre, de plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura. Bases publicadas en el BORM n.º 124 de 30 de mayo de 2024.**

De acuerdo con lo dispuesto en la base novena de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para personal funcionario de carrera y laboral fijo, BORM n.º 29 de 5 de febrero de 2019, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Alcaldía en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

En fecha 24 de enero de 2025 se publica en el BORM n.º 19 la composición del Tribunal calificador, en el que figura como secretaria suplente Alba Torregrosa Díaz.

Ante la imposibilidad de llevar a cabo las tareas de suplencia,

Resuelvo

Primero.- Nombrar como secretario suplente a Emilio Pérez de Ontiveros Molina.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Molina de Segura, a 5 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4305 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Pleno de 28 de julio de 2025 relativo a la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes" (Expediente 2025/15312) a que se refiere el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 174, de 30 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el mismo, al no haberse presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, en concordancia con los artículos 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el acuerdo definitivo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal:



**Modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por
ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta,
puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e
industrias callejeras y ambulantes. Ordenanza III.10**

ÚNICA: Se da nueva redacción al apartado 4 del artículo 4, que recoge el cuadro de tarifas de la tasa, en la parte relativa al Epígrafe 1.^º, relativo a los puestos de mercado semanales, así como al Epígrafe 3.^º en relación con los puestos de feria, quedando ambos con la siguiente redacción:

Artículo 4. Cuota tributaria

4, Las Tarifas de la tasa serán las siguientes

EPIGRAFE 1.^º: OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA CON PUESTOS O CASETAS EN MERCADOS SEMANALES O DE CARÁCTER PERIÓDICO.

La tarifa vendrá determinada por los metros lineales de ocupación de cada puesto (€/ml/año).

Mercado semanal de los sábados en zona del Parque de la Compañía (€ ml/año)	90,72 €
Mercado Semanal del Llano, Ribera de Molina y Torrealta de Molina (€ ml/año)	25,20 €
Mercado Semanal de Los Valientes, Fenazar y del Barrio del Carmen (€ ml/año)	65,52 €
Mercado Semanal zona de El Panderón (€ ml/año)	80,64 €

EPIGRAFE 3.^º: OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA CON INSTALACIONES ESPECIALES DE ATRACCIONES MECÁNICAS Y PUESTOS DE FERIA, EXPOSICIÓN O EXHIBICIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, CIRCOS Y OTRAS SIMILARES.

A) PERÍODO DE FIESTAS PATRONALES.

a) Puestos de feria y otros:

Puesto de hamburguesas, perritos, bocadillos y similares (€/m2/día)	2,07 €
Puesto de churros y chocolate (€/m2/día)	4,08 €

Entrada en vigor: Las modificaciones aprobadas definitivamente entrarán en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Molina de Segura, a 12 de septiembre de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4306 Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; por el presente,

Dispongo

Primero.- Delegar en la primera Teniente de Alcalde, D.^a María Dolores Ruiz Jiménez, las funciones de Alcaldesa de San Javier, durante los días 1 de septiembre de 2025 hasta el día 7 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, comuníquese a los negociados de Intervención, Tesorería, Recursos Humanos y Servicios Informáticos, y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, a 1 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4307 Edicto de aprobación y cobranza del padrón de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre de 2025.

Don Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución n.º 2025002981, de fecha 4 de septiembre de 2025, el Padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y recogida de Basura, correspondiente al segundo trimestre del año 2025, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Hidrogea, S.A., sita en Avda. Europa, 1, bajo, de Torre-Pacheco y también en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período voluntario de pago de los mencionados tributos es de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se occasionen.

En Torre-Pacheco, a 5 de septiembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.